



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

ES COPIA AUTENTICADA

JORGE HERBOSO PEREZ COSTA  
Secretario General  
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Ministerial No. 265-2011-MEM/DM

Lima, 13 de junio 2011

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 287-2008-MEM/DM se otorgó concesión temporal a favor de EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA AMAZONAS SUR S.A.C., renovada mediante Resolución Ministerial N° 259-2010-MEM-DM, para que desarrolle estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Inambari, cuya área de estudios se encuentra ubicada en los distritos de Huetupe, Camanti, San Gabán y Ayapata, provincias de Quispicanchi, Manu y Carabaya, departamentos de Cusco, Puno y Madre de Dios;

Que, el plazo dispuesto para la referida concesión temporal ha vencido, por lo que el derecho de concesión temporal otorgado se encuentra extinguido, no existiendo a la fecha ningún derecho eléctrico vigente relativo a dicho Proyecto;

Que, el numeral 1 del artículo 6 del Convenio N° 169 establece que los gobiernos deberán consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; establece los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan; y, establece los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para dicho fin;

Que, el desarrollo normativo de dicho Convenio en sede nacional para el caso del Sector Energía y Minas está dado en el Reglamento del Procedimiento para la aplicación del Derecho de Consulta a los Pueblos Indígenas para las Actividades Minero Energéticas, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2011-EM;

Que, en tal sentido, cualquier derecho eléctrico que sea solicitado en relación al proyecto de la Central Hidroeléctrica Inambari requerirá necesariamente del cumplimiento de los procedimientos de Consulta sobre la base de lo establecido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT y el antes mencionado Decreto Supremo N° 023-2011-EM ;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT y el Decreto Supremo N° 023-2011-EM;

**ES COPIA AUTENTICADA**

**JORGE HERBOZO PÉREZ COSTA**  
Secretario General  
**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar concluida y extinguida definitivamente la Concesión Temporal otorgado a favor de EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA AMAZONAS SUR S.A.C. mediante Resolución Ministerial N° 287-2008-MEM/DM y renovada mediante Resolución Ministerial N° 259-2010-MEM-DM, y en consecuencia, no existe ningún derecho eléctrico sobre dicho proyecto.

**Artículo 2°.-** Disponer que cualquier derecho eléctrico relativo al Proyecto Central Hidroeléctrica Inambari deberá realizar la consulta previa prevista en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT y en el Reglamento del Procedimiento para la aplicación del Derecho de Consulta a los Pueblos Indígenas para las Actividades Minero Energéticas, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2011-EM.

Regístrese, comuníquese y publíquese

**PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA**  
Ministro de Energía y Minas